



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

ACTA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Asistentes:

Alcalde-Presidente:

D. Damián Ibáñez Navarro.

Ttes. de Alcalde:

D.^a Concepción-Esther Liébana Ávila (UPdN).

D.^a M.^a Dolores Pérez Ballester (UPdN).

D. Rafael Clausí Estellés (UPdN).

Secretario:

D.^a Irene Bravo Rey

Interventora:

D.^a Milagros Marí Llácer.

Minuta n.º 8/2019

Fecha: 10 de abril de 2019

En la localidad de **NAQUERA** (Valencia), siendo las ocho horas y treinta y cuatro minutos del día diez de abril de dos mil diecinueve, bajo la presidencia del Sr. Alcalde don Damián Ibáñez Navarro, se reúnen en la Sala de Reuniones, los señores/as Concejales y Tenientes de Alcalde que aparecen al margen, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, previamente convocada al efecto.

La Junta de Gobierno Local está asistida por la Sra. Interventora, doña Milagros Marí Llácer y por la Sra. Secretaria, doña Irene Bravo Rey, que da fe del acto.

Verificada por la Sra. Secretaria la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, dado que al inicio están presentes la totalidad de los miembros que la integran y, en consecuencia, la mayoría absoluta de sus componentes, el Sr. Alcalde abre la sesión, procediendo a la deliberación de los asuntos incluidos en el Orden del Día.

ORDEN DEL DÍA

1. SECRETARÍA: ESTUDIO Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 20 DE MARZO DE 2018.

El Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Junta de Gobierno desea formular alguna observación al acta de la sesión ordinaria de fecha 20 de marzo de 2019 que se les ha distribuido junto con la convocatoria.

No formulándose observaciones, se consideran aprobadas por los restantes miembros de la Junta de Gobierno Local.

2. URBANISMO: LICENCIAS URBANÍSTICAS

2.1. EXPTE. N.º. 2793/2019. LICENCIA DE OBRAS PARA LA REFORMA Y AMPLIACIÓN DE LA VIVIENDA SITA EN LA C/PINTOR SOROLLA, 49 DE NÁQUERA.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a (...), licencia de obra para la realización de las obras consistentes en **“Reforma y ampliación de la vivienda”** con emplazamiento en la c/Pintor Sorolla, 49 de Náquera, con referencia catastral n.º 3789704YJ2839S0001TQ.

La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con sujeción a las condiciones siguientes:

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.

- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.

- Se propone un plazo de 6 meses para el inicio de las obras y de 2 años para su finalización.

- Deberá aportar el Acta de Replanteo e Inicio de las Obras o fecha del inicio de las obras o indicar la fecha de inicio de las mismas así como el Certificado Final de Obras o fecha de finalización que serán los documentos que acrediten la fecha de inicio y fin de las mismas, respectivamente.

- Previo al inicio de las obras deberá presentar la hoja de nombramiento del aparejador o arquitecto técnico.

Segundo. La ejecución de las obras: **“Reforma y ampliación de la vivienda”** con emplazamiento en la c/Pintor Sorolla, 49 de Náquera, con referencia catastral n.º 3789704YJ2839S0001TQ, deberá iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, advirtiéndole de los recursos que contra el mismo procedan.

2.2. EXPTE. N.º. 204/2019. LICENCIA DE OBRAS PARA LEGALIZACIÓN DE OBRAS SITAS EN LA CL GREGAL, 14 NAVES 1, 2 Y 3 DE NÁQUERA.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a **MANUFACTURAS PIBERNAT, S.L.**, licencia urbanística para la "**Legalización de las obras**" en la C/Gregal, 14 naves 1,2 y 3 de Náquera, con referencias catastrales n.º 4064304YJ2846S0001OM, 4064304YJ2846S0002PQ Y 4064304YJ2846S0003AW.

La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con sujeción a las condiciones siguientes:

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.

- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.

- Se propone un plazo de 6 meses para el inicio de las obras y de 2 años para su finalización.

- Deberá aportar el Acta de Replanteo e Inicio de las Obras o fecha del inicio de las obras o indicar la fecha de inicio de las mismas así como el Certificado Final de Obras o fecha de finalización que serán los documentos que acrediten la fecha de inicio y fin de las mismas, respectivamente.

Segundo. La "**Legalización de las obras**" en la C/Gregal, 14 naves 1,2 y 3 de Náquera, con referencias catastrales n.º 4064304YJ2846S0001OM, 4064304YJ2846S0002PQ Y 4064304YJ2846S0003AW, deberá iniciarse en un plazo máximo de seis meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de dos años, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, advirtiéndole de los recursos que contra el mismo procedan.

2.3. EXPTE. Nº. 526/2019. LICENCIA DE OBRAS PARA PISCINA SITA EN AVDA BURJASSOT, 5 DE LA URBANIZACIÓN MONT-ROS DE NÁQUERA.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a (...), licencia de obra para la realización de las obras consistentes en “**Piscina**” con emplazamiento en la en la Avda Burjassot, 5 de la Urbanización Mont-Ros de Náquera, con referencia catastral n.º 0311207YJ2901S0001LL.

La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con sujeción a las condiciones siguientes:

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.

- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.

- Se propone un plazo de 2 meses para el inicio de las obras y de 1 año para su finalización.

- Deberá aportar el Acta de Replanteo e Inicio de las Obras o fecha del inicio de las obras o indicar la fecha de inicio de las mismas así como el Certificado Final de Obras o fecha de finalización que serán los documentos que acrediten la fecha de inicio y fin de las mismas, respectivamente.

- Previo al inicio de las obras deberá presentar plano de emplazamiento acotando la separación a lindes de la piscina y Estudio de Gestión de Residuos.

Segundo. La ejecución de las obras: “**Piscina**” con emplazamiento en la en la Avda Burjassot, 5 de la Urbanización Mont-Ros de Náquera, con referencia catastral n.º 0311207YJ2901S0001LL, deberá iniciarse en un plazo máximo de dos meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de un año, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, advirtiéndole de los recursos que contra el mismo procedan.

2.4. EXPTE. N.º. 547/2019. LICENCIA DE OBRAS PARA LA REALIZACIÓN DE UNA VALLA EN LA CL XÁTIVA, 7 DE LA URBANIZACIÓN LA LOMA DE NÁQUERA.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

Examinada la documentació que la acompanya y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a (...), licencia de obra para la realización de las obras consistentes en “**Vallado**” con emplazamiento en la en la C/Xàtiva, 7 de la Urbanización La Loma de Náquera, con referencia catastral n.º 0718716YJ2901H0001RE.

La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con sujeción a las condiciones siguientes:

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.

- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.

- Se propone un plazo de 2 meses para el inicio de las obras y de 1 año para su finalización.

- Deberá aportar el Acta de Replanteo e Inicio de las Obras o fecha del inicio de las obras o indicar la fecha de inicio de las mismas así como el Certificado Final de Obras o fecha de finalización que serán los documentos que acrediten la fecha de inicio y fin de las mismas, respectivamente.

- Previo al inicio de las obras deberá solicitar alineación al Ingeniero Técnico en Topografía Municipal de la parte de valla recayente a vía pública, en su caso.

- Las condiciones que deberá cumplir el vallado serán las siguientes:

“La altura de cerramientos opacos será de 1,50 m como máximo”.

Segundo. La ejecución de las obras: “**Vallado**” con emplazamiento en la en la C/Xàtiva, 7 de la Urbanización La Loma de Náquera, con referencia catastral n.º 0718716YJ2901H0001RE, deberá iniciarse en un plazo máximo de dos meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de un año, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, advirtiéndole de los recursos que contra el mismo procedan.

2.5. EXPTE. Nº. 987/2019. LICENCIA DE OBRAS PARA PISCINA



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

EN LA CL MOSEN VICENTE CABO, 13 DE NÁQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. Conceder a (...), licencia de obra para la realización de las obras consistentes en **“Piscina”** con emplazamiento en la C/Mosen Vicente Cabo, 13 de Náquera, con referencia catastral n.º 0832960YJ2903B0001YY.

La licencia se otorga dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros, con sujeción a las condiciones siguientes:

- El promotor de la obra solicitada deberá cumplir la legislación vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

- Se deben adoptar las medidas de seguridad necesarias para no poner en peligro ni a peatones ni a la circulación de vehículos durante la ejecución de las obras.

- Si se va a colocar un contenedor de escombros u otro tipo de obstáculo en la vía pública deberá ponerse en conocimiento de la Policía Local y tendrá que estar convenientemente señalizado. Así mismo, deberá solicitar la correspondiente autorización para ocupación de vía pública.

- Se propone un plazo de 2 meses para el inicio de las obras y de 1 año para su finalización.

- Deberá aportar el Acta de Replanteo e Inicio de las Obras o fecha del inicio de las obras o indicar la fecha de inicio de las mismas así como el Certificado Final de Obras o fecha de finalización que serán los documentos que acrediten la fecha de inicio y fin de las mismas, respectivamente.

- Previo al inicio de las obras deberá presentar plano de emplazamiento acotando la separación a lindes de la piscina (2 m, mínimo).

- Previamente al inicio de las obras deberá presentar: Hoja de Nombramiento de Aparejador o Arquitecto Técnico.
- Copia de proyecto en formato digital.

Segundo. La ejecución de las obras: **“Piscina”** con emplazamiento en la en la C/Mosen Vicente Cabo, 13 de Náquera, con referencia catastral n.º 0832960YJ2903B0001YY, deberá iniciarse en un plazo máximo de dos meses, a partir de la notificación del presente acuerdo, siendo en todo caso la duración máxima de ejecución de la actuación de un año, a contar igualmente a partir de la notificación de este acuerdo.

Tercero. Notificar en legal forma el presente acuerdo al interesado, advirtiéndole de los recursos que contra el mismo procedan.

3.URBANISMO: RESTAURACIÓN LEGALIDAD URBANÍSTICA.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

3.1. EXPTE. N.º 520/2019. FINALIZACIÓN DE CERRAMIENTOS, HABILITACIÓN INTERIOR Y HORMIGONADO EXTERIOR EN LA PARCELA SITA EN LA PATÀ 1-7 DE NÀQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Incoar a (...) y a los Herederos de (...) procedimiento de protección de la legalidad urbanística, por la realización de actuaciones urbanísticas consistentes en finalización de los cerramientos de una construcción existente, habilitación del interior y hormigonado exterior, en la parcela Partida La Patà 1, 7 con referencia catastral n.º 2509903YJ2920N0001EW, sin disponer del instrumento urbanístico correspondiente que la ampare, con efectos suspensivos del plazo de prescripción de las infracciones urbanísticas que, en su caso, se hubieran cometido, a partir de esta fecha.

SEGUNDO.- Ordenar la inmediata suspensión de la actuación urbanística descrita. Dicha suspensión no será levantada hasta la legalización de los actos realizados.

El incumplimiento por parte del interesado de la orden de suspensión dará lugar a la ejecución subsidiaria por los servicios municipales competentes o a la imposición de hasta 10 multas coercitivas.

TERCERO.- Ordenar al responsable la retirada del lugar de los hechos de los elementos, materiales o maquinaria que se encuentren preparados para ser utilizados, en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente. En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento procederá a su retirada y precinto, a su costa, los cuales quedarán a disposición del interesado, que deberá satisfacer igualmente los gastos de transporte y custodia.

CUARTO.- Requerir al interesado para que, en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente, tramite la legalización de la actuación realizada por el procedimiento correspondiente, con la advertencia de que, transcurrido el plazo indicado sin cumplir lo ordenado, o si la actuación deviniera ilegalizable según la ordenación urbanística, el Ayuntamiento acordará la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística y demás complementarias que procedan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 238 de la 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

QUINTO.- Que se notifique la presente, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable del acto o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo, para que proceda a su cumplimiento.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

SEXTO- Que se notifique la presente a las compañías suministradoras de los servicios públicos de que disponga la actuación urbanística paralizada, para que suspendan el suministro correspondiente.

SÉPTIMO- Que se comunique la presente al Registro de la Propiedad competente, para su publicidad y constancia mediante nota marginal en la inscripción registral del inmueble afectado, conforme a la legislación hipotecaria.

3.2. EXPTE. N.º 1175/2019. EJECUCIÓN DE OBRAS DE AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN LA PARCELA SITA EN LA PATÀ 1-1 DE NÀQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero. - Incoar procedimiento de protección de la legalidad urbanística, por la realización de actuaciones urbanísticas sin disponer del instrumento urbanístico correspondiente que la ampare a (...) por la ejecución de obras de ampliación de vivienda en la parcela Partida La Patà 1, 1 con referencia catastral n.º 2509904YJ2920N0001SW, con efectos suspensivos del plazo de prescripción de las infracciones urbanísticas que, en su caso, se hubieran cometido, a partir de esta fecha.

Segundo.- Ordenar la inmediata suspensión de la actuación urbanística descrita. Dicha suspensión no será levantada hasta la legalización de los actos realizados.

El incumplimiento por parte del interesado de la orden de suspensión dará lugar a la ejecución subsidiaria por los servicios municipales competentes o a la imposición de hasta 10 multas coercitivas sucesivas cada 10 días por importe entre doscientos y dos mil euros cada una, que se graduarán en función de la entidad y trascendencia de la actuación urbanística realizada.

Tercero.- Ordenar al responsable la retirada del lugar de los hechos de los elementos, materiales o maquinaria que se encuentren preparados para ser utilizados, en el plazo de los cinco días siguientes a la notificación de la presente. En caso de incumplimiento, el Ayuntamiento procederá a su retirada y precinto, a su costa, los cuales quedarán a disposición del interesado, que deberá satisfacer igualmente los gastos de transporte y custodia.

Cuarto.- Requerir al interesado para que, en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la presente, tramite la legalización de la actuación realizada por el procedimiento correspondiente, con la advertencia de que, transcurrido el plazo

```
Comentario [1]: <!--[if gte mso
9]><xml>
<w:WordDocument>
<w:View>Normal</w:View>
<w:Zoom>0</w:Zoom>
<w:TrackMoves />
<w:TrackFormatting />

<w:HyphenationZone>21</w:Hyphenation
Zone>
<w:PunctuationKerning />
<w:ValidateAgainstSchemas />

<w:SaveIfXMLInvalid>false</w:SaveIfX
MLInvalid>

<w:IgnoreMixedContent>false</w:Ignore
MixedContent>

<w:AlwaysShowPlaceholderText>false</w:
AlwaysShowPlaceholderText>
<w:DoNotPromoteQF />

<w:LidThemeOther>ES</w:LidThemeOthe
r>
<w:LidThemeAsian>X-
NONE</w:LidThemeAsian>
<w:LidThemeComplexScript>X-
NONE</w:LidThemeComplexScript>
<w:Compatibility>
<w:BreakWrappedTables />
<w:SnapToGridInCell />
<w:WrapTextWithPunct />
<w:UseAsianBreakRules />
<w:DontGrowAutofit />
<w:SplitPgBreakAndParaMark />
<w:DontVertAlignCellWithSp />
```

```
Comentario [2]: <!--[if gte mso
9]><xml>
<w:LatentStyles DefLockedState="false"
DefUnhideWhenUsed="true"
DefSemiHidden="true"
DefQFormat="false" DefPriority="99"
LatentStyleCount="267">
<w:LsdException Locked="false"
Priority="0" SemiHidden="false"
UnhideWhenUsed="false"
QFormat="true" Name="Normal" />
<w:LsdException Locked="false"
Priority="9" SemiHidden="false"
UnhideWhenUsed="false"
QFormat="true" Name="heading 1" />
<w:LsdException Locked="false"
Priority="9" QFormat="true"
Name="heading 2" />
```

```
Comentario [3]: <!--[if gte mso 10]>
<mce:style><!--
/* Style Definitions */
table.MsoNormalTable
{mso-style-name:"Tabla normal";
mso-tstyle-rowband-size:0;
mso-tstyle-colband-size:0;
mso-style-noshow:yes;
mso-style-priority:99;
mso-style-qformat:yes;
mso-style-parent:"";
mso-padding-alt:0cm 5.4pt 0cm 5.4pt;
mso-para-margin:0cm;
mso-para-margin-bottom:0001pt;
text-align:right;
mso-pagination:widow-orphan;
font-size:11.0pt;
font-family:"Calibri","sans-serif";
```

```
Comentario [4]: <!--[endif] -->
```



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

indicado sin cumplir lo ordenado, o si la actuación deviniera ilegalizable según la ordenación urbanística, el Ayuntamiento acordará la adopción de las medidas de restauración de la legalidad urbanística y demás complementarias que procedan, de acuerdo con lo establecido en el artículo 238 de la 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana.

Quinto.- Que se notifique la presente, indistintamente, al promotor, al propietario, al responsable del acto o, en su defecto, a cualquier persona que se encuentre en el lugar de ejecución, realización o desarrollo, y esté relacionada con el mismo, para que proceda a su cumplimiento.

Sexto .- Que se notifique la presente a las compañías suministradoras de los servicios públicos de que disponga la actuación urbanística paralizada, para que suspendan el suministro correspondiente.

Séptimo .- Que se comunique la presente al Registro de la Propiedad competente, para su publicidad y constancia mediante nota marginal en la inscripción registral del inmueble afectado, conforme a la legislación hipotecaria.

4. CULTURA:

4.1. EXPTE. Nº. 505/2019 .CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A LA ESCULA DE MÚSICA SANTA CECILIA DE NÀQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

PRIMERO. – Otorgar, con cargo a la aplicación presupuestaria 326.22609 del Presupuesto de gastos de la Corporación, la siguiente subvención:

- Escuela de Música Santa Cecilia de Nàquera la subvención anual de 2019 en cuantía de 5.000'00 euros.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector público y otras medidas de reforma administrativa y en resolución de 7 de diciembre de 2015 de la IGA, la concesión de esta subvención deberá publicarse en la BDNS.

SEGUNDO. – Notificar a la Asociación interesada el otorgamiento de la concesión de la subvención.

TERCERO.- Comunicar a la Escuela de música Santa Cecilia de Nàquera que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención será de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto subvencionado y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2018, de



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

conformidad con lo previsto en los artículos 22 a 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Nàquera

“Artículo 22.- Forma de acreditar la realización del proyecto o actividad subvencionada.

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:

a) Memoria detallada de la realización del proyecto o actividad conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos.

b) Certificación expedida por los beneficiarios de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.

c) Aportación de una cuenta justificativa de los gastos realizados y de las facturas correspondientes.

Artículo 23.- Requisitos que han de reunir las facturas.

1. Los gastos se acreditarán mediante facturas fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de las nóminas.

2. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse, además, certificado de un tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

3. Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por la Intervención Municipal de Fondos, devolviendo aquellos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida.

Artículo 24.- Gastos subvencionables.

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.

2. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

3. En lo no previsto en la presente normativa se estará a lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones.”

4.2. EXPTE. Nº. 506/2019. CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN AL GRUP DE RONDALLA I DANSES LA CALDERONA DE NÀQUERA.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

PRIMERO. – Otorgar, con cargo a la aplicación presupuestaria 344.48901 del Presupuesto de gastos de la Corporación, la siguiente subvención:

- Grup de Rondalla i Danses La Calderona de Nàquera la subvención correspondiente al primer trimestre de 2019 en cuantía de 425'00 euros.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, modificada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector público y otras medidas de reforma administrativa y en resolución de 7 de diciembre de 2015 de la IGA, la concesión de esta subvención deberá publicarse en la BDNS.

SEGUNDO. – Notificar a la Asociación interesada el otorgamiento de la concesión de la subvención.

TERCERO.- Comunicar al Grup de Rondalla i Danses La Calderona de Nàquera que el plazo para que se presente la documentación justificativa de la subvención será de tres meses, contados desde la fecha inicialmente prevista para la realización del proyecto subvencionado y en todo caso, antes del 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo previsto en los artículos 22 a 24 de la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Nàquera

“Artículo 22.- Forma de acreditar la realización del proyecto o actividad subvencionada.

La acreditación de la realización del proyecto o actividad subvencionada se efectuará por los siguientes medios:

- a) Memoria detallada de la realización del proyecto o actividad conforme al presupuesto y con expresa mención de los resultados obtenidos.*
- b) Certificación expedida por los beneficiarios de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.*
- c) Aportación de una cuenta justificativa de los gastos realizados y de las facturas correspondientes.*

Artículo 23.- Requisitos que han de reunir las facturas.

1. Los gastos se acreditarán mediante facturas fechadas en el ejercicio económico para el que se haya concedido la subvención y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Los gastos de personal, dietas, etc. se justificarán a través de las nóminas.

2. En el supuesto de adquisición de bienes inmuebles, deberá aportarse, además, certificado de un tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

3. Deberán presentarse originales y fotocopias que serán diligenciadas por la Intervención Municipal de Fondos, devolviendo aquellos a los interesados a la mayor brevedad posible. En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificantes de la subvención percibida.

Artículo 24.- Gastos subvencionables.



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

1. *Se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en la correspondiente convocatoria.*

2. *En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.*

3. *En lo no previsto en la presente normativa se estará a lo dispuesto en la legislación estatal reguladora de las subvenciones.”*

4.3. EXPTE. Nº. 1040/2019. SOLICITUD SUBVENCIÓN PARA ACTIVIDADES DE FOMENTO DE LA LECTURA EN BIBLIOTECAS Y AGENCIAS DE LECTURA PÚBLICAS.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

PRIMERO.- Solicitar la subvención para la realización de actividades de fomento de la lectura en bibliotecas y agencias de lectura públicas de las entidades locales de la Comunitat Valenciana, publicadas en el DOCV nº 8508 de fecha 18 de marzo de 2019, con la finalidad de cubrir el gasto ocasionado por las sesiones de animación lectora realizadas entre agosto de 2018 a abril 2019 con un importe total de 2042 €.

SEGUNDO.- Dar traslado a la Consellería de Educación, Educación, Investigación, Cultura y Deporte así como al negociado de Intervención, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5. EDUCACIÓN:

5.1. EXPTE. Nº. 1034/2019. DONACIÓN LIBROS PARA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL DE NÁQUERA.

Se queda sobre la mesa, para su mejor estudio.

6. SANIDAD:

6.1. EXPTE. Nº. 231/2019. LICENCIA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.

Examinada la documentación que la acompaña y, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, la Junta de Gobierno Local, en uso de las facultades delegadas por Resolución de



AJUNTAMENT DE NÀQUERA (València)

la Alcaldía número 946, de 12 de septiembre de 2017 y Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 23 de junio de 2015, **ACUERDA:**

Primero.- Conceder a (...) y domicilio en calle (...), LICENCIA PARA LA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS, para la tenencia del animal mencionado.

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo al interesado, para su conocimiento y a los efectos procedentes.

Tercero.- Esta licencia conlleva el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad ciudadana e higiénico-sanitarias contempladas en la ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA, ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS Y DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE ANIMALES, vigente.

Cuarto.- Esta Licencia tiene una validez de tres años contados a partir del día de la fecha, debiendo renovarse antes de que transcurra dicho plazo.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde, levantó la sesión, siendo las ocho horas y cuarenta y tres minutos , de lo cual, como Secretario, doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE